

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.413.962
3	Tasas y otros ingresos	11.575.432
4	Transferencias corrientes	7.455.456
5	Ingresos patrimoniales	19.120.365
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	5.500.000
7	Transferencias de capital	12.740.000
	Total ingresos	59.805.215
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	13.184.476
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.545.739
3	Gastos financieros	1.000.000
4	Transferencias corrientes	4.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.200.000
9	Pasivos financieros	875.000
	Total gastos	59.805.215

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Ortigosa, diciembre de 1994.— El Alcalde, Lucilio Noval Espinosa.

Aprobación definitiva Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

III.C.89

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición de la siguiente ordenanza según lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147 de fecha 1 de diciembre 1.994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento de los arts.70.2 y 65 de la ley 7/1.985 de 2 de abril para los precios públicos y otros a continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse de conformidad con los arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Ortigosa 2 de enero 1.995.— El Alcalde-Presidente, Lucilio Noval Martínez.

LOURDES HUGUET GARCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA (LA RIOJA)

C E R T I F I C O: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

IMPOSICION PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 48 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento por cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, que en relación del número de siete que legalmente lo constituyen y que representan el quórum de la mayoría absoluta requerida en el art. 47 apartado 3 letra H de la ley 7/85 de 2 de abril adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar con carácter provisional la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo hasta entonces provisional y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Ortigosa de Cameros a dos de enero mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el art. 41.A ambos de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del art. siguiente que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el de 5.000 pts. temporada, siendo marcado por el Ayuntamiento los metros a ocupar.

Artículo 4. Normas de Gestión. 1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia y abonada la tasa al Ayuntamiento por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

4. La autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

El pago del precio público se realizará mediante ingreso donde estableciese el Excmo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Ortigosa de Cameros, diciembre 1.994.— El Alcalde.— La Secretaria.

Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Municipales

III.C.90

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas según lo previsto en la ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 147 de fecha 1 de diciembre 1.994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el art. 17.3 de la ley 39/88 y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17. 1 y de los arts.70.2 y 65 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril para los precios públicos y otros a continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.